



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Octubre de 2006
Año LXXXVII

No. 85

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, INGENIERO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PARA QUE, A LA BREVEDAD, INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR LA CANTIDAD DE RECURSOS RECAUDADOS, HASTA LA FECHA, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ADICIONAL DEL 15 POR CIENTO PROTURISMO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, ASÍ COMO QUE INFORME EL DESTINO QUE INDEBIDAMENTE HUBIERA DADO A ESTOS RECURSOS O, EN SU CASO, HUBIERA RETENIDO DE MANERA ARBITRARIA CON LA CONSIGUIENTE AFECTACIÓN A LA PROMOCIÓN DE NUESTRO PRINCIPAL DESTINO TURÍSTICO.....

5

C O N T E N I D O

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYA, AL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, PARA QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA CONFORMAR LA PLANTA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SEA REORIENTADO ESTE PROCESO CON LA INCLUSIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS (SAI), LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG), LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS DEL ESTADO (NÁHUATL, NAA SAVI O MIXTECO, ME´ PHAA O TLAPANECO, AMUZGO O ÑOM DAÁ; Y ASIMISMO, SE TOMEN EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA QUE DURANTE MAS DE 10 AÑOS HAN PARTICIPADO EN ESTE PROYECTO.....

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 260-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Tercera publicación de edicto exp. No. 325-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Tercera publicación de edicto exp. No. 1105-3/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	16
Tercera publicación de edicto exp. No. 433-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción de la finca urbana, ubicada en la Calle Adolfo Cienfuegos y Camus Número 50 de Tixtla, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 253-1/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 09/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 945-3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Controversia Familiar, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 352-1/2005, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 396-3/2006, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	25
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Tixtla, Gro.....	26
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "OCOTEPEC", ubicado al Norte del Poblado de Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá, Gro....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 110-2/2004, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 358-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto exp. No. 27/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	30

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, INGENIERO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PARA QUE, A LA BREVEDAD, INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR LA CANTIDAD DE RECURSOS RECAUDADOS, HASTA LA FECHA, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ADICIONAL DEL 15 POR CIENTO PROTURISMO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, ASÍ COMO QUE INFORME EL DESTINO QUE INDEBIDAMENTE HUBIERA DADO A ESTOS RECURSOS O, EN SU CASO, HUBIERA RETENIDO DE MANERA ARBITRARIA CON LA CONSIGUIENTE AFECTACIÓN A LA PROMOCIÓN DE NUESTRO PRINCIPAL DESTINO TURÍSTICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28

de septiembre del 2006, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco, Ingeniero Félix Salgado Macedonio, para que, a la brevedad, informe a esta Soberanía Popular la cantidad de recursos recaudados, hasta la fecha, por concepto de impuesto adicional del 15 por ciento Proturismo del impuesto predial, del ejercicio fiscal del 2006, en los siguientes términos:

"Que la actividad turística es una función multisectorial que requiere la concurrencia de diversas áreas productivas y de los sectores público, social y privado, para proporcionar los bienes y servicios utilizados por el flujo de visitantes.

Que el turismo al constituir una fuente significativa de riqueza pública, ha merecido la creación de organismos con carácter internacional de los que nuestro país es miembro, como la Organización Mundial de Turismo, cuyo objetivo es la promoción y desarrollo del turismo, el desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad

y el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades Fundamentales, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, .

Que el turismo tiene un beneficio multiplicador que propicia la producción de ingresos, empleo, distribución de riqueza y la creación de una estructura e infraestructura, que constituye un objetivo prioritario que debe ser satisfecho en condiciones óptimas de eficiencia, prontitud y esmero, que permita acrecentar sus beneficios y redimensionar su trascendencia económica.

Que el turismo no es una actividad reservada para grupos económicamente privilegiados, sino una forma social de intercambio humano que ha de coadyuvar a la integración de los mexicanos de las más diversas latitudes y sectores; de ahí que su promoción represente una de las arterias económicas fundamentales para la atracción de recursos hacia nuestra Entidad, ya que junto a la actividad comercial participa con más de las dos terceras partes del ingreso fiscal.

Que de conformidad con las cifras del INEGI relativas al año 2000, la población económicamente activa en el Municipio de Acapulco, dedicada a la actividad turística es del 72.92% y que la derrama económica ha ascendido a 869.8

millones de dólares, la cual es generada en 66.3%, por el turismo nacional y en 32.7%, por el turismo extranjero.

Que ante la insuficiencia de recursos presupuestales que se requieren para la promoción y fomento del turismo, visio-nariamente, en la década de los 80's, se constituyeron en nuestro Estado los Fondos Mixtos de Promoción Turística, pioneros de los 37 burós que actualmente existen en el país y cuyo objetivo central es promover e impulsar, sin fines de lucro, el crecimiento de la actividad turística.

Que la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco {OCVA}, fue creada en 1998, con una administración mixta, es decir con una participación pública y privada, integrada con Asociaciones de Hoteles, Empresas turísticas, Promotores de Clubes de Vacaciones y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, recibiendo un financiamiento del 2% que cobra el Gobierno del Estado en la tarifa hotelera.

En el período 2000 al 2004, estuvo vigente el Fideicomiso Irrevocable de Inversión del Impuesto Municipal Pro-Turismo, donde se reconoció la participación de organismos y asociaciones empresariales, destinándose el recurso a la promoción y publicidad nacional e internacional del Puerto de

Acapulco.

Que la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco {OCVA}, por tradición reglamentaria municipal, recibía, además, el 25% de los ingresos provenientes de dos contribuciones municipales: un 15% de lo recaudado por el impuesto predial y 10% del cobro de agua potable. Sin embargo, el Honorable Congreso del Estado, eliminó este último porcentaje, disminuyendo, con ello, los

recursos para la promoción turística.

Que si esto no fuera suficiente, por razones inexplicablemente, aún, no aclaradas, el día viernes 13 de enero del 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 105, Alcance II de fecha 30 de diciembre del 2005, una fe de erratas, a la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2006, que literalmente señala:

Núm. de pág.	<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
22	<p>Artículo 20.- Se causará un impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas del Municipio, del quince por ciento sobre el producto de los siguientes conceptos:</p> <p>a).- Impuesto Predial.</p> <p>b).- Derechos por servicios catastrales.</p> <p>Los ingresos recaudados por este impuesto adicional, serán administrados por el Fideicomiso Pro Turismo de Administración e Inversión, para la programación, diseño y ejecución de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional del Municipio de Acapulco de Juárez, a efecto de incrementar cuantitativamente los flujos turísticos del citado Municipio.</p>	<p>Artículo 20.- Se causará un impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas del Municipio, del quince por ciento sobre el producto de los siguientes conceptos:</p> <p>a).- Impuesto Predial.</p> <p>b).- Derechos por servicios catastrales.</p>

Que la indebida suspensión del segundo párrafo del Artículo 20 citado, ha propiciado una arbitraria interpretación del Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco, quien dice no estar obligado a aportar los ingresos recaudados por este impuesto adicional al Fideicomiso Pro-Turismo de Administración e Inversión para la ejecución de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco, ha dicho, por un lado, que esos recursos los aplicaría en un Fideicomiso Municipal que crearía ex profeso, sin que hasta la fecha lo haya formalizado y, por otro, que los recursos recaudados ya estaban aplicándose en algunas obras municipales, porque, dijo que, primero, habría que "arreglar la casa", y luego hacer la promoción, y que Proturismo para él significaba "a favor de la actividad turística" y no, necesariamente, promoción turística.

Que no obstante, que Acapulco acaba de pasar la temporada vacacional de verano más baja de los últimos años, que las perspectivas futuras no son nada alentadoras, y que, el ejercicio fiscal del 2006, esta a tres meses de concluir, es la fecha que el Gobierno Municipal de Acapulco, no aclara

el monto de recursos recaudados por el cobro de ese impuesto y no ha destinado un solo peso de los mismos, ni a la OCVA, ni al Fideicomiso Municipal que anunció formalizar.

Que la ausencia de información clara y confiable al respecto y un proceder negligente y descarado, hace presumir la configuración de un desvío de recursos millonarios, para fines distintos a los legalmente establecidos, lo que implicaría una responsabilidad política, administrativa y penal por desempeño irregular de la función pública, ejercicio indebido y abandono del servicio público y los que resulten.

Que, sólo a título de ejemplo, en el documento de los 100 días de Gobierno Municipal, se informó que el ingreso municipal ascendía a \$422'511,326.00 {cuatrocientos millones quinientos once mil trescientos veintiséis pesos}, que multiplicado por tres, en un aproximado financiero, el gobierno municipal de Acapulco, habrá obtenido \$1''267'533,978.00 {Un billón, doscientos sesenta y siete millones, quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos}. Que tan sólo la administración municipal anterior, presidida por el Lic. Alberto López Rosas, en el 2005, por concepto de impuesto predial, recaudó un monto aproximado de \$350'000,000.00 {Trescientos cincuenta millones de pesos}; por lo que

\$52,000,000.00 {Cincuenta y dos millones e pesos} aproximadamente, correspondieron al Proturismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, estima de vital necesidad, exhortar al Presidente Municipal de Acapulco, Félix Salgado Macedonio, para que explique a esta Alta Soberanía, el monto de los recursos recaudados por el cobro del 15% de Proturismo en el impuesto predial y el destino y aplicación indebida que, en su caso, hubiera dado a los mismos, además de exhortarlo a ejercerlos conforme a la Ley de Ingresos y a los criterios de planeación y presupuestación administrativa municipal, autorizados por ese H. Cabildo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se exhorta al Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco, Ingeniero Félix Salgado Macedonio, para que, a la brevedad, informe a esta Soberanía Popular la cantidad de recursos recaudados, hasta la fecha, por concepto del impuesto adicional del 15 por ciento Proturismo del impuesto predial, del Ejercicio Fiscal del 2006, así como que informe el destino que indebidamente hubiera dado a estos recursos o, en su caso, hubiera retenido de manera arbitraria con la consiguiente afectación a la promoción de nuestro principal destino turístico.

SEGUNDO.- Se exhorta al Presidente Municipal de Acapulco, Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, para que, a la brevedad, entregue el total de estos recursos y los que faltan, al Fideicomiso Proturismo de Administración e Inversión o al Fideicomiso correspondiente, a efecto de que se destinen a la ejecución de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Ingresos Número 21, para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento Municipal de Acaapulco de Juárez, Guerrero, par su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYA, AL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, PARA QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA CONFORMAR LA PLANTA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SEA REORIENTADO ESTE PROCESO CON LA INCLUSIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL INTEGRADA POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS (SAI), LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG), LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS DEL ESTADO (NÁHUATL, NAA SAVI O MIXTECO, ME´ PHAA O TLAPANECO, AMUZGO O ÑOM DAÁ; Y ASIMISMO, SE TOMEN EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA QUE DURANTE MAS DE 10 AÑOS HAN PARTICIPADO EN ESTE PROYECTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados Noé Ramos Cabrera y Felipe Ortíz Montealegre, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, instruya, al Ciudadano Secretario de Educación Guerrero, José Luis González de la Vega Otero, para que ordene la suspensión del reclutamiento de personal para conformar la planta docente de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que actualmente existe el proyecto de creación de la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur, que es resultado de una serie de consensos entre los pueblos indígenas, comisiones académicas e intersecretariales de los distintos niveles de gobierno, y representantes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles con interés en este proyecto que ha sido impulsado desde hace aproximadamente 10 años, teniendo que pasar por un proceso de consulta desarrollado

en diferentes reuniones, foros y congresos efectuados durante todo este tiempo en diversos lugares y municipios de población indígena, con el propósito estratégico de recuperar el pensamiento indígena y contribuir al proceso de una sociedad intercultural.

Que el Proyecto de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, se ha venido impulsando por parte de las comunidades y pueblos indígenas, desde hace aproximadamente diez años y que durante ese periodo se han acumulado diversas experiencias tanto pedagógicas como organizativas en relación a la forma de cómo diseñar una institución de educación superior, que tenga como base la matriz cultural de los pueblos y que promueva el desarrollo regional autogestionario, a fin de que todos aquellos sectores que no han sido favorecidos por el sistema educativo, tengan por fin, acceso a los espacios de educación superior.

Que la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, vendría a fortalecer nuestra diversidad cultural, que constituye el patrimonio más importante de los guerrerenses, por lo que esta institución de educación superior, deberá constituirse como el espacio permanente de recreación de la cultura para el desarrollo de los pueblos originarios, promoviendo la

recuperación y recreación de los saberes tradicionales, del conocimiento universal y el intercambio con otras culturas para su enriquecimiento mutuo. El proyecto de la Universidad Intercultural tiene que construirse desde la cosmovisión, realidades y necesidades de los propios pueblos originarios, teniendo como valores ineludibles la Inclusión, Respeto y Tolerancia entre las culturas que conviven en la Entidad, haciendo realidad el principio de pluriculturalidad establecido en nuestra Carta Magna.

Que el proyecto de la Universidad Intercultural, deberá ser ampliamente consultado con los pueblos y comunidades indígenas, para dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Artículo 2º de la Constitución General de la República, y la reciente Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Universidad surge como respuesta a un amplio movimiento social, por lo que su estructura y funcionamiento debe responder a las expectativas generadas durante este devenir; respetando la esencia del proyecto original que recupera las propuestas hechas por los pueblos que contribuyeron a hacer realidad este proyecto.

Que la reciente publicación

de la convocatoria para seleccionar el personal que va a incorporarse a la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, suscrita por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, no se apega al espíritu del proyecto original, toda vez que representa un contrasentido pedagógico seleccionar personal sin antes haber definido la oferta educativa de esta nueva institución de educación superior, la cual tiene que responder al contexto y a las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas, porque sólo de esa manera se puede garantizar que los pueblos indígenas tengan un auténtico proyecto educativo y no un reducto escolarizante, homogenizante y excluyente.

Que si esta Universidad es indígena lo correcto es que laboren personas indígenas y no indígenas con el perfil, y preferentemente Guerrerenses, tal y como lo señala el artículo 17, Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; sin menoscabo de las capacidades de los demás. Asimismo, debe tomarse en cuenta el perfil que el proyecto inicial ha planteado para la Integración del Cuerpo de Profesores, teniendo que cubrir el requisito de ser profesores-investigadores con grado de Maestría y, preferentemente, que sean hablantes de alguna de las lenguas indígenas de la región, con el

propósito de que tengan los elementos teórico-metodológicos y humanísticos que les permitan abordar las problemáticas regionales desde diferentes campos interdisciplinarios.

Al tenor de la exposición de los aspectos principales del proyecto inicial de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, causa alarma a la Comisión de Asuntos Indígenas que integramos, el problema actual que se ha generado al publicarse la convocatoria para la conformación de los docentes de esta institución sin la participación de la Comisión Intersecretarial.

Por lo anterior, es sumamente importante detener el proceso de reclutamiento de la planta docente que integrará esta institución, así como efectuar la revisión correspondiente para corregir el rumbo en la esencia que la comisión intersecretarial habían venido planteando para ofertar las carreras mas idóneas a gran parte de nuestros hermanos indígenas "

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de septiembre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presen-

tada por los Ciudadanos Diputados Noé Ramos Cabrera y Felipe Ortíz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, instruya, al Ciudadano Secretario de Educación Guerrero, José Luis González de la Vega Otero, para que ordene la suspensión del reclutamiento de personal para conformar la planta docente de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, y sea reorientado este proceso con la inclusión de la Comisión Intersecretarial integrada por la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Asuntos Indígenas del Congreso

del Estado, un representante de cada una de las culturas indígenas del Estado (Náhuatl, Naa Savi o Mixteco, Me' Phaa o Tlapaneco, Amuzgo o Ñom daá; y asimismo, se tomen en cuenta las consideraciones de los miembros de la comisión académica que durante mas de 10 años han participado en este proyecto.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura aprueba, que para la ubicación de la sede o sedes de la Universidad Indígena, será determinada con base al estudio de factibilidad elaborado por la Comisión, en estricta observancia de la legislación vigente que subraya la obligación que tiene el Estado de consultar a los pueblos en todas aquellas acciones que afecten su desarrollo.

TERCERO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura aprueba exhortar al Ciudadano Secretario de Educación Guerrero, José Luis González de la Vega Otero, para que en uso de sus facultades, como Presidente de la Comisión intersecretarial, emplace a los integrantes de dicho órgano a sesionar, a fin de emitir una nueva convocatoria para el personal que va laborar en la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, respetando el procedimiento y las bases que tal comisión determine, sin menoscabo de que sea una convocatoria publica y abierta

que garantice la transparencia del proceso. Así mismo, se solicita dar íntegro cumplimiento al contenido de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, para que sean los profesionistas indígenas guerrerenses quienes tengan mayor preferencia de servir al pueblo, a través de la Universidad Intercultural.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Secretario de Educación Guerrero, al Secretario de Asuntos Indígenas y a las Comisiones de Educación Ciencia y Tecnología y de Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, así como en un diario de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. FELIPE CATALÁN CALVO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 260-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ELBA LUZ SERRANO TORREBLANCA, en contra de USTED, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse su domicilio mandó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de cuarenta y nueve días para que conteste la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Gro., 25 de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SANCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. JAVIER RAMIREZ NARCISO,
ESTELA APAEZ URIZA y ETELVINA
CAMPOS ARIZMENDI.
P R E S E N T E.

En el expediente número 325-1/05, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de ULISES RAMÍREZ NARCISO, ESTELA APAEZ URIZA, JAVIER RAMÍREZ NARCISO y ETELVINA CAMPOS ARIZMENDI, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar sus domicilios, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que produzcan contestación a la demanda instruida en su contra, concediéndoles un término de treinta días para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, se apersonen a juicio y hecho que sea cuentan con nueve días para contestar la

demanda instruida en su contra, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, previniéndoseles para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejaron de contestar en términos del Artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 8 de Agosto del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JIOVANNY ALBERTO DE LOS
REYES JORDAN.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1105-3/05, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ, en contra de JIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORGAN, la Juez de los autos dictó un acuerdo de fecha veinte de Septiembre del año en curso y

en el que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar al demandado GIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORGAN, por edictos, toda vez que el domicilio de éste se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad y Puerto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos y se apersone ante este Órgano Jurisdiccional en la Secretaría Actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la actora, debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a ésta para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción V del Artículo 257 del Código en mención. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se

decretaron las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b).- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestar en lugares públicos laborales y privados además de no agredirse en forma física y verbal y de no causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad y con todo ello evitar actos de violencia intrafamiliar; c).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d).- Se decreta la guarda y custodia provisional de la menor procreada por las partes de nombre BLANCA ELENA DE LOS REYES MOYAO a favor de la actora MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ, por ser la persona más apta para el cuidado de la misma; se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ y de la menor BLANCA ELENA DE LOS REYES MOYAO el equivalente a treinta salarios al mes que el deudor alimentista GIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORDAN, deberá depositar mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional S.N.C. (BANSEFI), los cinco primeros días de cada mes..."

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbrica".

Acapulco, Gro., 2 de Octubre del 2005.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDO EN MATERIA FAMILIAR
DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. NATIVIDAD GARCIA CARBAJAL.

En cumplimiento al auto del cinco de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la C. Licenciada NOMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted, que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 433-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADAN TORRES MENA, en contra de NATIVIDAD GARCIA CARBAJAL, haciéndole saber que tiene un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en

sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) No se decreta la guarda y custodia ni alimentos a los Hijos en razón de no haber procreado; E) Se decreta por concepto de alimentos a cargo del actor y a favor de la demandada quince salarios mínimos mensuales, vigente en la Región y su equivalente la deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Octubre del 2005.

A T E N T A M E N T E
LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. NOELIA GARCIA VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. FILEMÓN MUÑOZ PANTALEÓN, solicita la inscripción por vez primera de una fracción de la finca urbana, ubicada en la Calle Adolfo Cienfuegos y Camus, número 50, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 21.60 mts., colinda con Gregorio y Tomás Flores.

Al SUR: 21.60 mts., colinda con Salustia Flores Campos.

Al ORIENTE: 5.50 mts., colinda con Juan Flores y Calle Adolfo Cienfuegos y Camus de por medio.

Al PONIENTE: 5.50 mts., colinda con Macedonio Flores.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 253-1/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOAQUÍN AYVAR RAMOS, la C. Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote Condominial marcado con el número siete, del Condominio "C", del Conjunto Residencial Hornos Insurgentes, Alto Progreso, de esta Ciudad, el Condominio "C" se ubica en la Sección

Patios, de la Unidad Alto Progreso de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en nueve metros cuarenta centímetros, con lote Condominial seis; al NORESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con lote Condominial cuarenta y seis del Condominio "B"; al SURESTE: en nueve metros cuarenta centímetros, con lote Condominial "B"; y al SUROESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común al régimen; corresponde a este lote el cajón de estacionamiento número siete con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en cinco metros con cajón seis; al NORESTE: en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen; al SURESTE: en cinco metros con cajón ocho; al SUROESTE: en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen (vialidad vehicular); a dicho lote le corresponde un indiviso de uno punto treinta y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los de

mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a veintinueve de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 09/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de NORBERTO FERNANDEZ SAMANO, la C. Licencida MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha cinco de Octubre del presente año, señaló las CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles de Berriozabal y Profesor Caritino Maldonado en Arcelia, Guerrero, con superficie 110.00 metros cuadrados, propiedad del demandado NORBERTO FERNANDEZ SAMANO, inscrito en el Folio de Derechos Reales

número 7485 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del año dos mil dos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la cantidad de \$1,758,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS), publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 9 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS CIVIL.
LIC. VIANEY VALENZO MARTINEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. AIDE MUÑOZ GARCÍA,
SOTERO SABINO SANCHEZ MUÑOZ,
ELENA SANCHEZ MUÑOZ,
MARTIN VICTORIANO SANCHEZ MUÑOZ,
AIDE SANCHEZ MUÑOZ,
RAÚL SANCHEZ MUÑOZ,
MARLO SANCHEZ MUÑOZ y
MIRNA SANCHEZ MUÑOZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 945-3/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por JAVIER CHAVEZ ELVIRA, en contra de BLANCA GABRIELA RUANO BENITEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar

del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (Planta Baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

"SENTENCIA DEFINITIVA.- Acapulco, Guerrero, a dos de Junio del dos mil seis."

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Mayo de dos mil cinco.

Por presentados APOLINAR y GUILLERMO de apellidos SANCHEZ JAIMES, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denuncia la Sucesión Testamentaria, a bienes de SOTERO SANCHEZ PARRA e INOCENCIA JAIMES CASTRO; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 428-3/2005, que es el que le corresponde; con fundamento en los Artículos 1099, 1114, 1178, 1182, 1309 y relativos y aplicables del Código Civil, 648, 650, 651, 652 Fracción I, 653, 665, 668 y 669 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la denuncia. Para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el Artículo 667 del Código Adjetivo Civil, se señalan las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; se tiene por señalado domicilio

donde oír y recibir notificaciones y por autorizados como abogados patronos a los profesionistas que indica, en los términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil; por otra parte, gírese oficio al Fisco comunicándole el inicio del presente juicio. Dése la intervención legal que le compete a la Representación Social adscrita a este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de Marzo de dos mil seis.

Vistos los escritos de APOLINAR SANCHEZ JAIMES, con el carácter que ostenta, recibido el veintitrés del actual, atenta a su contenido, por cuanto hace al primer ocurso, en atención a lo manifestado por los denunciantes y a los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, y el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva Municipal. Notifíquese la radicación del presente juicio a AIDE MUÑOZ GARCÍA, SOTERO SABINO SANCHEZ MUÑOZ, ELENA SANCHEZ MUÑOZ, MARTIN VICTORIANO SANCHEZ MUÑOZ, AIDE SANCHEZ MUÑOZ, RAÚL SANCHEZ MUÑOZ, MARLO SANCHEZ MUÑOZ y MIRNA SANCHEZ MUÑOZ, a través

de edictos, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y periódico Novedades de Acapulco, para que si a sus intereses conviene comparezca a juicio a deducir su derecho. Así mismo se le tiene por exhibidos las copias al carbón de los oficios números 203 y 204 de fecha catorce de Febrero del año en curso, las cuales contienen sello de recibido, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Por otro lado respecto a su segundo escrito, como solicita para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintiuno de Septiembre de dos mil seis.

Visto el escrito de el Licenciado LUIS ENRIQUE JACINTO CEGUEDA, con el carácter que se ostenta, recibido el veintiuno de los corrientes, atenta a su contenido, para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea en

el presente asunto se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. En relación a su segunda petición, se le hace la aclaración que los edictos que solicita ya se encuentran ordenados en autos, y que los mismos fueron entregados al Licenciado SALOMÓN FLORES MARTINEZ, para su publicación tal y como consta en el expediente en que se actúa.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA DEL JUZGADO
PRIMERO FAMILIAR
LIC. HILDA AGUIRRE
MONDRAGÓN
Rúbrica.

Nota.- Para su diligenciación por tres veces de tres en tres días.

3-2

EDICTO

C. FELIPE, MAGALY y SATURNINO DE APELLIDOS GARCÍA RAMÍREZ.
P R E S E N T E.

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, nueve de Mayo del año dos mil cinco.

Por presentadas a AMELIA RAMÍREZ OLVERA, MARÍA ANGÉLICA y ANA LUISA de apellidos GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito y documentos que acompaña, mediante el cual vienen a denunciar el INTESTADO de FELIPE GARCÍA FABIAN, por tanto, con fundamento en los Artículos 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los Artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, radíquese y regístrese la misma en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 352-1/2005, que le correspondió. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de sucesión, ordenándose girar los oficios correspondientes al Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para que informen si en sus archivos

existe o no disposición testamentaria otorgada por el de Cújus FELIPE GARCÍA FABIÁN, asimismo dése la intervención al Fisco y al Representante de la Beneficencia Pública, y en virtud de que ésta última dependencia tiene su domicilio en la Avenida Cuauhtémoc, número 176, Primer Piso, Fraccionamiento Magallanes de la Ciudad y Puerto de Acapulco, con fundamento en el Artículo 168 del Código Procesal Civil vigente, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique a la Beneficencia Pública, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de procedencia. Y para que tenga lugar la junta de herederos se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, debiéndose citar oportunamente a los presuntos coherederos y al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese a los CC. FELIPE, MAGALY y SATURNINO de apellidos GARCÍA RAMÍREZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sol de Acapulco" que se edita en esta Ciudad, en el periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad y en los lugares más concurridos de la Ciudad

de Acapulco, Guerrero y de esta Ciudad, como son los Estrados del Juzgado, los Estrados del H. Ayuntamiento y los Estrados de la Secretaría de Finanzas, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la tramitación del presente asunto y de la fecha y hora en que tendrá verificativo la junta de herederos para que si a sus intereses convienen comparezcan a deducir sus derechos. Por otro lado se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos al profesionista que menciona, ello con fundamento en los Artículos 94 Fracción I y 95 del Código Procesal Civil. Por último con fundamento en el Artículo 121 del Código en cita, guárdese en la caja del seguro de este Juzgado los documentos que exhiben dejando en su lugar previo cotejo copias fotostáticas certificadas de los mismos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de Septiembre del año dos mil seis.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado DOROTEO MARCO BARCENAS, exhibido el

quince de Septiembre del año en curso, en atención a su contenido, agréguese a sus autos para sus efectos los acuses de recibido que acompaña al de cuenta así como los recibos oficiales. Por otro lado con fundamento en el Artículo 672 Fracción IV se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, debiéndose notificar a la Beneficencia Pública de la tramitación del presente asunto y de la fecha y hora en que tendrá lugar la junta de herederos, por lo que con fundamento en el Artículo 168 del Código Procesal Civil, líbrese exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique a la Beneficencia Pública lo ordenado en líneas anteriores y hecho que sea devuélvase a su lugar de procedencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Se publicó a las nueve horas del 19 de Septiembre del dos mil seis.

Chilpancingo, Gro., a 3 de Octubre del año 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RICARDO GODINEZ HIDALGO.

En cumplimiento al auto del once de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted, que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO GODINEZ SEVILLA y BACILIA HIDALGO SILVA, denunciado por HERMENEGILDO GODINEZ HIDALGO y OTROS; en el expediente número 396-3/2006, haciéndole saber que se le conceden treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos para que acredite su entroncamiento con los de Cújus ANTONIO GODINEZ SEVILLA y BACILIA HIDALGO SILVA y comparezca a la junta de herederos que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, haciéndole saber que las copias simples de la denuncia y docu-

mentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, quedan a disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado ubicado en la Calle Madero número 1, Segundo Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. NOELIA GARCIA
VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,201 de fecha trece de Octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la Señora MARIA DEL CARMEN ARELLANO CAMPUZANO, aceptó la herencia que le dejó la Señora JUANA CAMPUZANO TORRES, y asimismo, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Octubre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PEDRO ALBAÑIL ZAPOTECO, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 95.00 mts., colinda con Alfonso Moisés.

Al SUR: 95.00 mts., colinda con Rutilo de la Cruz, Florencio de la Cruz y Genaro Albañil.

Al ORIENTE: 16.56 mts., colinda con carril de por medio.

Al PONIENTE: 18.15 mts., colinda con camino que conduce a la Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. JESÚS VALENTÍN DIEGO y JESÚS VALENTÍN ZACUALPA, solicitan la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado "Ocotepc", ubicado al Norte del Poblado de Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 1,368.36 mts., colinda con Justa Tomasa Arriaga y Pedro Tomás de los Santos.

Al SUR: 1,015.00 mts., colinda con Saturnino Navarrete Gregorio.

AL ORIENTE: 220.00 mts., colinda con Pedro Tomás Gracia y Pedro Navarrete Gregorio.

Al PONIENTE: 644.32 mts., colinda con Daniel Hernández Bautista.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. TERESA SOLIS NAJERA.

En cumplimiento al auto del diecinueve de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a Usted, que se radicó el Juicio de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por GERARDO PEREZ HERNANDEZ, en su contra y la C. Juez dictó un auto que

a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, diecinueve de Septiembre del año dos mil seis.

Visto el escrito de GERARDO PEREZ HERNANDEZ, exhibido el catorce de los que cursan, atenta a su contenido y toda vez que en autos ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de la demandada, tal y como se advierte con los informes que obran agregados en autos, por lo que, se procede a proveer el escrito de fecha quince de Junio del presente año, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía INCIDENTAL de TERESA SOLIS NAJERA, la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 405, 406, 407, 408, 409, 424, 520 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada al incidente en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese bajo el mismo número del juicio principal y su tramitación será por cuerda separada de éste, y tomando en cuenta que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada TERESA SOLIS NAJERA, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese legalmente a juicio a la demandada por

medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca su contestación a la demanda incidental, apercibida que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente coatejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO, por otro lado, se le previene al accionante para que señale el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Por ofrecidas sus pruebas, se le tiene por señalando domicilio donde oír

y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que cita, a quienes designa como abogados patronos, asimismo, se le previene para que nombre representante común. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 358-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NARCISA SALGADO VIEIRA, en contra de CELSA RAMÍREZ ARIZMENDI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del lote

número 03, del Condominio denominado Residencial Los Mangos, ubicado sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la manzana 10, del Fraccionamiento Libradores, casa habitación marcada con el número 3-B, Tipo Duplex, Sección número uno, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al NORESTE, en 12.90 mts. con casa número 3-A; al SURESTE, en 4.00 mts. con casa 18-A; al NOROESTE, en 4.00 mts. con circulación; al SUROESTE, en 12.90 mts. con casa número 4-A, superficie de 52.72 m2. construido: superficie 51.60 m2. terreno: ARRIBA, con el espacio abierto; ABAJO, con el subsuelo. Sirviendo de base la cantidad de \$149,999.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 10 de Octubre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

C. ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 27/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARGARITA ASTUDILLO GARCÍA, en contra de ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN, por ignorarse el domicilio del demandado ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN, la C. Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mandó emplazar por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el Diario de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; haciéndole saber que tiene treinta días a partir de la última publicación, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del plazo señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil del Juzgado Mixto de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de Guerrero.

Tixtla, Gro., a 10 de Octubre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.
LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.